

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC-T No. 15548
Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2017

Doctor
LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ.
Magistrado Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Piso 3°
Bogotá, D.C.

Señor Magistrado

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de jueves, 17 de agosto de 2017. Rad. No. **110010203000201702111.**

Atendiendo al escrito visible a folio 16, se **avoca** el conocimiento de la tutela formulada por Rosaura Muñoz Vivas frente al Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá y la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, específicamente contra el magistrado Luis Roberto Suárez González.

En consecuencia, se dispone:

1. Entérese de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte querellante como a la accionada, a quien se le entregará copia del respectivo libelo, para lo pertinente.
2. Comuníquese de la presente actuación a todos los intervinientes en el proceso que la originó.
3. Ténganse como prueba en su valor legal los elementos demostrativos aducidos con el escrito contentivo del amparo.
4. Córraseles traslados tanto a convocados como a terceros interesados para que en el término perentorio de un día ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
5. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse en la Secretaría de esta Sala y mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
6. No se accede a la medida provisional impetrada, pues prima facie la Corte no vislumbra la conculcación alegada de los derechos y, por ende, carece de elementos de juicio respecto de la necesidad y urgencia que se requiere para su protección de manera temporal.
7. Por secretaría librense las comunicaciones del caso.

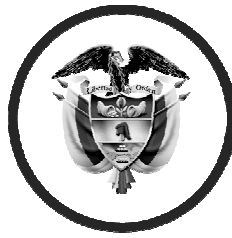
Cordialmente,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria
Sala de Casación Civil

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC-T No. 15549
Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2017

Señores
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá, D.C.

Respetados Señores

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de jueves, 17 de agosto de 2017. Rad. No. **110010203000201702111**.

Atendiendo al escrito visible a folio 16, se **avoca** el conocimiento de la tutela formulada por Rosaura Muñoz Vivas frente al Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá y la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, específicamente contra el magistrado Luis Roberto Suárez González.

En consecuencia, se dispone:

1. Entérese de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte querellante como a la accionada, a quien se le entregará copia del respectivo libelo, para lo pertinente.
2. Comuníquese de la presente actuación a todos los intervinientes en el proceso que la originó.
3. Ténganse como prueba en su valor legal los elementos demostrativos aducidos con el escrito contentivo del amparo.
4. Córraseles traslados tanto a convocados como a terceros interesados para que en el término perentorio de un día ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
5. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse en la Secretaría de esta Sala y mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
6. No se accede a la medida provisional impetrada, pues prima facie la Corte no vislumbra la conculcación alegada de los derechos y, por ende, carece de elementos de juicio respecto de la necesidad y urgencia que se requiere para su protección de manera temporal.
7. Por secretaría librense las comunicaciones del caso.

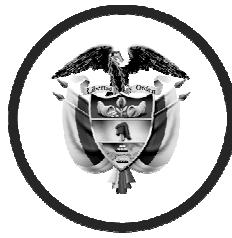
Cordialmente,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria
Sala de Casación Civil

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC-T No. 15550
Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2017

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 4°
Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá, D.C.

Respetados Señores

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de jueves, 17 de agosto de 2017. Rad. No. **110010203000201702111**.

Atendiendo al escrito visible a folio 16, se **avoca** el conocimiento de la tutela formulada por Rosaura Muñoz Vivas frente al Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá y la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, específicamente contra el magistrado Luis Roberto Suárez González.

En consecuencia, se dispone:

1. Entérese de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte querellante como a la accionada, a quien se le entregará copia del respectivo libelo, para lo pertinente.
2. Comuníquese de la presente actuación a todos los intervinientes en el proceso que la originó.
3. Ténganse como prueba en su valor legal los elementos demostrativos aducidos con el escrito contentivo del amparo.
4. Córraseles traslados tanto a convocados como a terceros interesados para que en el término perentorio de un día ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
5. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse en la Secretaría de esta Sala y mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.
6. No se accede a la medida provisional impetrada, pues prima facie la Corte no vislumbra la conculcación alegada de los derechos y, por ende, carece de elementos de juicio respecto de la necesidad y urgencia que se requiere para su protección de manera temporal.
7. Por secretaría librense las comunicaciones del caso.

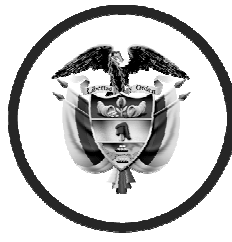
Cordialmente,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

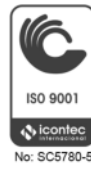


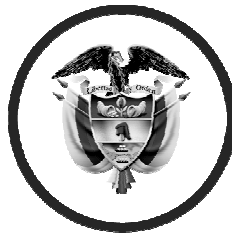


República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil
Sala de Casación Civil

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

OSSCC-T No. 15551
Bogotá, D.C, 18 de Agosto de 2017

Señores
CRUZ BLANCA EPS
Calle 122 N° 43-46
Bogotá, D.C.

Respetados Señores

Con toda atención, me permito notificarle la decisión tomada por el Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el presente asunto, en providencia de jueves, 17 de agosto de 2017. Rad. No. **110010203000201702111**.

Atendiendo al escrito visible a folio 16, se **avoca** el conocimiento de la tutela formulada por Rosaura Muñoz Vivas frente al Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá y la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, específicamente contra el magistrado Luis Roberto Suárez González.

En consecuencia, se dispone:

1. Entérese de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte querellante como a la accionada, a quien se le entregará copia del respectivo libelo, para lo pertinente.
2. Comuníquese de la presente actuación a todos los intervinientes en el proceso que la originó.
3. Ténganse como prueba en su valor legal los elementos demostrativos aducidos con el escrito contentivo del amparo.
4. Córraseles traslados tanto a convocados como a terceros interesados para que en el término perentorio de un día ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.
5. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse en la Secretaría de esta Sala y mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
6. No se accede a la medida provisional impetrada, pues prima facie la Corte no vislumbra la conculcación alegada de los derechos y, por ende, carece de elementos de juicio respecto de la necesidad y urgencia que se requiere para su protección de manera temporal.
7. Por secretaría librense las comunicaciones del caso.

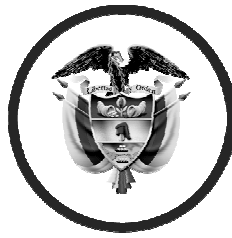
Cordialmente,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Secretaria
Sala de Casación Civil

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

Bogotá, D.C., 18 de Agosto de 2017
CTA.-CTE. No. 1289999914
No. 76303

SEÑORA
ROSAURA MUÑOZ VIVAS
rosaura_jairros@hotmail.com

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017. RAD. NO. **110010203000201702111**. ATENDIENDO AL ESCRITO VISIBLE A FOLIO 16, SE **AVOCA** EL CONOCIMIENTO DE LA TUTELA FORMULADA POR ROSAURA MUÑOZ VIVAS FRENTE AL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MISMA CIUDAD, ESPECÍFICAMENTE CONTRA EL MAGISTRADO LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE: 1. ENTÉRESE DE ESTA DECISIÓN POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO TANTO A LA PARTE QUERELLANTE COMO A LA ACCIONADA, A QUIEN SE LE ENTREGARÁ COPIA DEL RESPECTIVO LIBELO, PARA LO PERTINENTE. 2. COMUNÍQUESE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN A TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO QUE LA ORIGINÓ. 3. TÉNGANSE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS ELEMENTOS DEMOSTRATIVOS ADUCIDOS CON EL ESCRITO CONTENTIVO DEL AMPARO. 4. CÓRRASELES TRASLADOS TANTO A CONVOCADOS COMO A TERCEROS INTERESADOS PARA QUE EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE UN DÍA EJERZAN SUS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. 5. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR A LAS PARTES O A TERCEROS INTERESADOS, SÚRTASE ESE TRÁMITE POR AVISO A FIJARSE EN LA SECRETARÍA DE ESTA SALA Y MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO EN LA PÁGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, A FIN DE INFORMAR DEL INICIO DE ESTE DECURSO CONSTITUCIONAL A LAS PERSONAS QUE PUDIERAN RESULTAR INVOLUCRADAS EN SUS RESULTAS. 6. NO SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL IMPETRADA, PUES PRIMA FACIE LA CORTE NO VISLUMBRA LA CONCULCACIÓN ALEGADA DE LOS DERECHOS Y, POR ENDE, CARECE DE ELEMENTOS DE JUICIO RESPECTO DE LA NECESIDAD Y URGENCIA QUE SE REQUIERE PARA SU PROTECCIÓN DE MANERA TEMPORAL. 7. POR SECRETARÍA LÍBRENSSE LAS COMUNICACIONES DEL CASO.

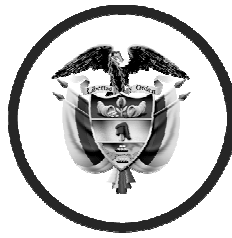
CORDIALMENTE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN CIVIL

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1101-1190-1241 Fax. 1242-1243
www.cortesuprema.gov.co





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA, CON PONENCIA DEL **DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA** SE **AVOCA** EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA FORMULADA POR ROSAURA MUÑOZ VIVAS FRENTE AL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MISMA CIUDAD -RADICADA CON EL **No. 110010203000201702111**. POR LO TANTO SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO AUTO A TODAS LAS PERSONAS E INTERVINIENTES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 22 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN CIVIL

DGJ

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

